

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 22 FEB 2021

Ref. 110014003082-2021-00039-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

Alléguese certificado de vigencia del poder otorgado a la abogada Karem Andrea Ostos Carmona con vigencia no superior a un mes, por cuanto el que se aporta con la demanda data del 15 de julio de 2020.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, 21 de Feb

Por anotación en estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a
las 3:00 a.m.

MELQUIEDES VILLANUEVA TERNARRIA
Secretaria

Vp